

## SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DECLARATORIA mediante la cual se incorpora al patrimonio de la Federación, el inmueble denominado Campamento Calvillo, ubicado en la carretera federal 70 Aguascalientes-Jalapa (zona 1, manzana 150, lote 1), número 52, código postal 20800, Municipio de Calvillo, Estado de Aguascalientes.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

GERARDO SANCHEZ HENKEL, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 1, 2 y 36 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción II, 28 fracción IV, 55, 56 y 101 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales y 1, 2 y 11 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

### CONSIDERANDO

Que el inmueble denominado Campamento Calvillo, ubicado en la carretera federal 70 Aguascalientes-Jalpa (zona 1 manzana 150, lote 1) número 52, código postal 20800, municipio de Calvillo, Estado de Aguascalientes, ha estado bajo el régimen de dominio público de la Federación desde hace más de 16 años, al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en la prestación de servicios públicos de su competencia.

Que actualmente la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Aguascalientes, viene utilizando dicho inmueble en el servicio público como campamento de la Residencia de Conservación de Calvillo, en forma pacífica, continua y pública desde el año 1992, como se acredita con las constancias que obran en el expediente número 02/AGS/2006, que se integró en esta Unidad de Asuntos Jurídicos con motivo de la presente Declaratoria.

Que el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, mediante Certificado número 67424, de fecha 2 de agosto de 2006, informó que no se encontró antecedente registral de propiedad a favor de persona alguna, correspondiente al inmueble a que se refiere el considerando primero de esta Declaratoria.

Que el inmueble materia del presente ordenamiento tiene una superficie de 273.82 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se identifican en el plano número COP000050, elaborado a escala: 1:200 por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el mes de junio de 2000, aprobado y registrado por la Dirección del Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal bajo el número DRPCPF-771-2003-T/ el 17 de enero de 2003.

Que habiéndose cumplido con los requisitos legales, integrando el expediente administrativo con número 02/AGS/2006, se dio inicio al procedimiento administrativo de Declaratoria previsto en el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales, realizándose las siguientes diligencias:

- I. El expediente con número 02/AGS/2006, quedó a disposición de los interesados en la oficina del Centro SCT Aguascalientes; ubicado en calle Julio Díaz Torre número 110, Ciudad Industrial, código postal 20290, Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.
- II. Se realizó la publicación del aviso de inicio del procedimiento en el periódico denominado "Hidrocálido", Diario de Aguascalientes, el día 11 de agosto de 2008, Sección A.
- III. A través de cédula fechada el 31 de julio de 2008, se notificó al propietario o poseedor del único predio colindante al inmueble materia de regularización, el inicio de procedimiento administrativo de Declaratoria, entregando en el acto, oficio correspondiente, suscrito por el Director General Adjunto Normativo de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- IV. Que por medio del oficio número 5.3.202-897 de fecha 4 de septiembre de 2008, la Dirección de Administración Inmobiliaria y Normatividad de la Dirección General de Recursos Materiales, envió a esta Unidad de Asuntos Jurídicos el expediente número 02/AGS/2006, mismo que le fue remitido por el Centro SCT Aguascalientes, del que se desprende que transcurridos los plazos señalados en el artículo 55 fracciones I y II de la Ley General de Bienes Nacionales, no se presentó oposición de parte legítimamente interesada.

Que en virtud de haber transcurrido los plazos que señala el artículo 55 en sus fracciones I y II de la Ley General de Bienes Nacionales, dentro de los cuales no se presentó oposición de parte legítimamente interesada, es de resolverse y se resuelve:

#### DECLARATORIA

**PRIMERO.-** Declárese la incorporación al patrimonio de la Federación, del inmueble denominado Campamento Calvillo, ubicado en la carretera federal 70 Aguascalientes-Jalpa (Zona 1 Manzana 150, Lote 1) número 52, código postal 20800, Municipio de Calvillo, Estado de Aguascalientes, con la superficie, medidas y colindancias descritas en el considerando cuarto de la presente Declaratoria, ya que se encuentra comprendido en el supuesto del artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales.

**SEGUNDO.-** Que la presente Declaratoria constituye el título de propiedad del inmueble a favor del Gobierno Federal.

**TERCERO.-** Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

**CUARTO.-** Inscribáse esta Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, y en el Registro Público de la Propiedad Federal.

**QUINTO.-** Cúmplase.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil ocho.- El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, **Gerardo Sánchez Henkel**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA mediante la cual se incorpora al patrimonio de la Federación, el inmueble denominado Campamento Rincón de Romos, ubicado en calle Profesor Pascual Romo Conchos sin número, colonia Centro, Municipio de Rincón de Romos, Estado de Aguascalientes.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

GERARDO SANCHEZ HENKEL, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 1, 2 y 36 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción II, 28 fracción IV, 55, 56 y 101 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales y 1, 2 y 11 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

#### CONSIDERANDO

Que el inmueble denominado Campamento Rincón de Romos, ubicado en Calle Profesor Pascual Romo Conchos s/n, Col. Centro, Municipio de Rincón de Romos, Estado de Aguascalientes, ha estado bajo el régimen de dominio público de la Federación desde hace más de 40 años, al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en la prestación de servicios públicos de su competencia.

Que actualmente la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Aguascalientes, viene utilizando dicho inmueble en el servicio público como campamento, bodega y oficina, en forma pacífica continua y pública desde el 1 de julio de 1963, como se acredita con las constancias que obran en el expediente número 01/AGS/2006, que se integró en esta Unidad de Asuntos Jurídicos con motivo de la presente Declaratoria.

Que el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, mediante Certificado número 41235, de fecha 15 de mayo de 2006, informó que no se encontró antecedente registral de propiedad a favor de persona alguna, correspondiente al inmueble a que se refiere el considerando primero de esta Declaratoria.

Que el inmueble materia del presente ordenamiento tiene una superficie de 2,711.13 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se consignan en el plano número COP000049, elaborado a escala: 1:250 por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el mes de junio de 2000, aprobado y registrado por la Dirección del Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal bajo el número DRPCPF-772-2003-T/ el 17 de enero de 2003.

Que habiéndose cumplido con los requisitos legales, integrando el expediente administrativo con número 01/AGS/2006, se dio inicio al procedimiento administrativo de Declaratoria previsto en el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales, realizándose las siguientes diligencias:

- I. El expediente con número 01/AGS/2006, quedó a disposición de los interesados en la oficina del Centro SCT Aguascalientes; ubicado en calle Julio Díaz Torre No. 110, Ciudad Industrial, C.P. 20290, Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.
- II. Se realizó la publicación del aviso de inicio del procedimiento en el periódico denominado "Hidrocálido", Diario de Aguascalientes, el día 25 de junio de 2008, Sección A.
- III. A través de Cédula fechada el 24 de junio de 2008, se notificó al propietario o poseedor del único predio colindante al inmueble materia de regularización, el inicio de procedimiento administrativo de Declaratoria, entregando en el acto, oficio correspondiente, suscrito por el Director General Adjunto Normativo de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- IV. Que por medio del oficio número 5.3.202-705 de fecha 17 de julio de 2008, la Dirección de Administración Inmobiliaria y Normatividad de la Dirección General de Recursos Materiales, envió a esta Unidad de Asuntos Jurídicos el expediente número 01/AGS/2006, mismo que le fue remitido por el Centro SCT Aguascalientes, del que se desprende que transcurridos los plazos señalados en el artículo 55 fracciones I y II de la Ley General de Bienes Nacionales, no se presentó oposición de parte legítimamente interesada.

Que en virtud de haber transcurrido los plazos que señala el artículo 55 en sus fracciones I y II de la Ley General de Bienes Nacionales, dentro de los cuales no se presentó oposición de parte legítimamente interesada, es de resolverse y se resuelve:

#### DECLARATORIA

**PRIMERO.-** Declárese la incorporación al patrimonio de la Federación, del inmueble denominado Campamento Rincón de Romos, ubicado en Calle Profesor Pascual Romo Conchos s/n, Col. Centro, Municipio de Rincón de Romos, Estado de Aguascalientes, con la superficie, medidas y colindancias descritas en el considerando cuarto de la presente Declaratoria, ya que se encuentra comprendido en el supuesto del artículo 55 de la Ley General Bienes Nacionales.

**SEGUNDO.-** Que la presente Declaratoria constituye el título de propiedad del inmueble a favor del Gobierno Federal.

**TERCERO.-** Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

**CUARTO.-** Inscríbase esta Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, y en el Registro Público de la Propiedad Federal.

**QUINTO.-** Cúmplase.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de octubre de dos mil ocho.- El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, **Gerardo Sánchez Henkel**.- Rúbrica.